

CONVOCATORIA PROGRAMA AYUDAS CLUBES COMPETICIÓN NACIONAL 2024

Programa de ayudas que incentiven la competición de clubes, con domicilio social en Andalucía, en competiciones nacionales, con licencia en vigor en la Federación Andaluza de Pádel en el año de la convocatoria.

El Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes andaluces, que participen en competiciones nacionales.

Artículo 2. Finalidad.

Proporcionar ayuda económica, en concepto de gastos de hospedaje, desplazamientos, inscripciones y manutención, a los clubes federados andaluces que estén debidamente inscritos en el RAED (Registro Andaluz Entidades Deportivas).

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán susceptibles de las ayudas todos los clubes federados en Andalucía que participen con sus equipos en competiciones nacionales, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 4. Requisitos.

Podrán adherirse al programa de ayudas, o de la competición correspondiente, de la presente convocatoria, los clubes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 4.1 Estar federado en el año de la solicitud, en la Federación Andaluza de Pádel.
- 4.2. Estar inscrito debidamente en el RAED en el año de la solicitud.
- 4.3. Participar en competiciones por equipos nacionales.

Artículo 5. Plazos y forma de solicitud.

Todos los clubes son susceptibles de obtener la ayuda, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de la convocatoria, siendo indispensable solicitar la ayuda plazo máximo 10 de diciembre de 2024.

Las ayudas son para todas las categorías:

- Absolutas 1ª categoría, 2ª categoría y Fase Final de 3ª categoría.
- Veteranos 1ª categoría, 2ª categoría y Fase Final de 3ª categoría.
- Menores 1ª y 2ª y Fase Final de la Liga Nacional.

Para solicitar la ayuda, se deberá enviar correo electrónico direcciontecnica@fap.es con los siguientes datos.

- Nombre del club.
- Número del RAED (registro andaluz entidades deportivas).
- Competición en la que se participa.
- Nombre, teléfono y correo electrónico del responsable del equipo.

La solicitud la tiene que tramitar el presidente o secretario de cada club (debiendo acreditar su condición mediante documento justificativo).

Artículo 6. Cumplimientos.

Se deberá realizar el cumplimiento de lo siguientes puntos.

6.1 Licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud.

6.2 Estar inscrito en el registro entidades deportivas andaluzas.

6.3 Visualizar, y utilizar, el logotipo de la FAP en sus equipaciones de juego, en todos los partidos del campeonato. Los gastos de serigrafía correrán a cargo del club.

6.4 El logotipo deberá tener una dimensión mínima de 8,00 cm x 5,00 cm (deberá descargarse de <https://www.fap.es/documentos> y deberá colocarse de la siguiente forma:

- Camiseta/polo: Manga, parte inferior delantera o parte superior izquierda/derecha.

6.5 Al menos el 60% de los deportistas, inscritos en la competición, deberán tener licencia emitida por la FAP.

6.6 El club deberá presentarse a todos los partidos de la competición.

Artículo 7. Cuantía de las Ayudas.

Por cada equipo que participe (competiciones tres parejas)	100.€
Por cada equipo que participe (competiciones cinco parejas)	150.€
Si el club, durante el año de la convocatoria participa en cualquier campeonato de Andalucía (no acumulable)	75.€
Si el club, durante el año de la convocatoria participa en liga andaluza por equipos (no acumulable)	75.€
Si el club, durante el año de la convocatoria, participa en campeonatos provinciales por equipos (no acumulable)	75.€
Si el club, durante el año de la convocatoria, participa en la liga por parejas LAPP (no acumulable)	75.€

Para este año 2024 se aumentaran las becas en un 25% debido a que en la convocatoria anterior no se entregaron el total de los importes destinados por falta de solicitudes.

Los pagos al club por participación de sus equipos, no son acumulables, y el pago será único, una sola vez, en la primera solicitud.

Artículo 8. Memoria justificativa a presentar.

Los clubes, deberán presentar la siguiente documentación, en tiempo y forma, antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria:

- Dossier anual que, como mínimo, deberá contener:
 - Competiciones en la que ha participado, así como resumen fotográfico de las mismas, en la que aparezca, de forma visible y clara, nombre y fecha de cada competición, así como los logotipos en la equipación.

Las fotos deben ser durante la disputa de partidos así como en conjunto del equipo, y de la entrega de trofeos, si procede.

La memoria justificativa del programa de ayudas, se remitirá por medio telemático al correo electrónico de direcciontesnica@fap.es , (usando WeTransfer en caso de archivos pesados)

Artículo 9. Concesión de las ayudas

Será la FAP, la que valore la documentación recibida, teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases.

Se procederá a dictar resolución y comunicación por escrito, que aceptará o rechazará la misma.

En caso de resultar la valoración positiva, el plazo límite de abono del importe de la ayuda correspondiente, por parte de la FAP durante el mes siguiente, al cierre de solicitudes.

Artículo 10. Motivos de exclusión.

Podrán ser excluidos del programa de ayudas aquellos clubes que:

10.1 Estén sancionados por la FAP, u otro organismo oficial, durante el año anterior y el año de la convocatoria.

10.2 Cuando los clubes, y/o los deportistas adscritos a la competición, cometan faltas graves de comportamiento, tanto fuera como dentro de la pista.

10.4 Que habiendo sido admitidos en el programa de ayudas, no cumplan los compromisos establecidos en la convocatoria Art. 6 de la convocatoria.

10.5 Los clubes que, teniendo derecho a la ayuda, no realicen los trámites en tiempo y forma.

10.6 Dar W.O. justificado o injustificado durante la competición.

Artículo 11. Recurso.

Se podrá interponer recurso administrativo ante la Junta Directiva de la FAP, durante los siguientes diez (10) días naturales a la recepción de la notificación.

Artículo 12. Duración de las ayudas.

El plazo de vigencia es anual.